



PERÚ

Ministerio de Cultura

Firmado por: SILVA CAPELLI, Gabriela Del Rosario (FAU20537630222)  
Fecha: 2017-10-24 11:16:07 -05'00'  
Motivo: Soy el Autor del Documento  
Ubicación: Lima

Lima, 24 de Octubre del 2017

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000220-2017/DPHI/DGPC/VMPIC/MC

Visto, el Expediente N° 035705-2017, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del visto, el señor Gerardo Iván Fernandez Olaya, solicita autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, para uso de teatro-espacio cultural, en el establecimiento ubicado en Av. Miguel Grau N° 071, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima;

Que, el establecimiento ubicado en Av. Miguel Grau N° 071, forma parte de una edificación matriz ubicada en Av. Almirante Miguel Grau N° 069-A, 069, 071, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, la cual es integrante de la Zona Monumental de Barranco, declarada mediante Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972, y redefinida mediante la Resolución Directoral Nacional N° 465/INC de fecha 01 de abril de 2008;

Que, mediante Informe N° 000187-2017-CVI/DPHI/DGPC/VMPIC/MC de fecha 21 de octubre de 2017, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa el expediente presentado, dando cuenta de la inspección ocular realizada el 17 de octubre de 2017, de la cual se desprende que el establecimiento se emplaza en un sector del primer nivel del inmueble matriz de cuatro niveles y azotea, al cual se accede a través del retiro municipal desde la Av. Miguel Grau, y cuenta con acceso independiente del resto de la edificación; que el establecimiento está conformado por un hall de ingreso, un ambiente contiguo, el servicio higiénico y un depósito-camerino; que en el ambiente contiguo se encuentra implementado con graderías de madera apoyadas en una estructura metálica, equipos de iluminación y luces suspendidas del cielo raso, y lonas a modo de telón; y que en el vano de ingreso al establecimiento presenta una puerta de dos hojas de carpintería metálica con vidrio catedral de color. Asimismo, se indica que el establecimiento se ubica en el Eje de Desarrollo Bolognesi con zonificación Comercio Zonal (CZ), según el "Plano de Concepción de Desarrollo y Reajuste de la Zonificación del distrito de Barranco"; y, en atención a lo dispuesto en el artículo 154° del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", se invoca la norma aplicable en el debido procedimiento, resultando factible adecuar el giro solicitado por el administrado de "teatro-espacio cultural" a "sala de ensayo teatral-otros servicios culturales", uso que se encuentra conforme según el código 674-Bibliotecas, centros de información, museos, galerías de arte, jardines botánicos y otros servicios culturales, del Índice de usos para la ubicación de actividades urbanas en el distrito de Barranco, aprobado mediante Ordenanza N° 343-MML publicada el 25 de octubre de 2001, que aprueba la Actualización de la Zonificación y Zona Monumental del distrito de Barranco al año 2010; concluyendo que el establecimiento ubicado en Av. Miguel Grau N° 071, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, se encuentra apto para ejercer las actividades señaladas, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de





PERÚ

Ministerio de Cultura

las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento";

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura considera procedente emitir la autorización sectorial solicitada, que constituye uno de los requisitos previos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento para uso de bibliotecas, centros de información, museos, galerías de arte, jardines botánicos y otros servicios culturales (sala de ensayos teatrales), en el establecimiento ubicado en Av. Miguel Grau N° 071, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, al haber constatado que dicho establecimiento se encuentra apto para ejercer las actividades señaladas, en el ámbito de competencia del Sector;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976, "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento", publicada el 05 de febrero de 2007;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, establece que las autorizaciones sectoriales son actos administrativos mediante los cuales, conforme a ley, la autoridad administrativa faculta, reconoce u otorga derecho a los administrados, o certifica que estos se encuentran aptos para ejercer actividades de comercio, industriales o de servicios, bajo su ámbito de competencia sectorial;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 186-2017-MC publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 01 de junio de 2017, se designa a la señora Gabriela del Rosario Silva Capelli para que ejerza el cargo de Directora de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser





PERÚ

Ministerio de Cultura

exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976; y el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- EMITIR** la autorización sectorial requerida para el otorgamiento de licencia de funcionamiento para ejercer actividades de bibliotecas, centros de información, museos, galerías de arte, jardines botánicos y otros servicios culturales (sala de ensayos teatrales), en el establecimiento ubicado en Av. Miguel Grau N° 071, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** Los aspectos técnicos normativos reglamentarios referidos a cálculo de aforo, dotación de servicios, requisitos de ventilación e iluminación, accesibilidad para las personas con discapacidad, sistemas de evacuación, seguridad, y todos aquellos referidos a las condiciones de habitabilidad y funcionalidad, deberán ser evaluados por las entidades competentes.

**ARTÍCULO 3°.-** La autorización que se emite mediante la presente Resolución no tiene carácter de licencia de funcionamiento, la misma que corresponde ser otorgada por la Municipalidad Distrital de Barranco.

**ARTÍCULO 4°.-** Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE.**



**MINISTERIO DE CULTURA**  
Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble

  
.....  
Gabriela Silva Capelli  
Directora

